

ETAPAS DEL PROCESO CRIMINAL

- La persona acusada puede renunciar a la vista preliminar.
- Si el tribunal determina que no existe causa, se exonera a la persona acusada.
- El(a) fiscal puede solicitar una nueva vista preliminar (vista preliminar en alzada), esta vez ante una(á) jueza(á) de mayor jerarquía dentro del Tribunal de Primera Instancia. Se cita a la persona acusada y a los testigos y se sigue el mismo procedimiento anterior.

Lectura de Acusación

- La persona acusada comparece y se le lee la acusación.
- La persona acusada alega inocencia o culpabilidad.
- El Tribunal advierte a la persona acusada que si no comparece al juicio, este se celebrará sin su presencia.
- En los casos de adicción a drogas la persona puede solicitar el desvío de su caso y acogerse a un programa de rehabilitación por el tiempo y bajo las condiciones que determine el tribunal.
- La persona acusada puede someterse a tratamientos y cursos de acción por el tiempo que se determine necesario, sin que el tribunal pierda jurisdicción. Si la persona acusada no responde o cumple con los requisitos del programa, se continúa el proceso judicial. Mientras tanto, el tribunal puede citar a los testigos en las ocasiones que fuere necesario para asegurarse de su disponibilidad.

Juicio

El juicio será con o sin jurado, conforme con lo que escoga la persona acusada. Un juicio puede tomar poco o mucho tiempo, dependiendo del carácter del mismo y de la prueba que se presente.

Veredicto y fallo

Si el juicio se celebre con jurado, este rendirá un veredicto que declarará al acusado "culpable", "no culpable" o "no culpable por razón de locura". Si el juicio se celebre ante el juez o jueza, este emitirá un fallo de absolución o culpabilidad. Se determinará la pena mediante una sentencia, en los casos en que haya fallo de culpabilidad.

Lectura de Sentencia

El tribunal dictará la sentencia a la persona acusada por lo menos tres días después de haber terminado el juicio. Mientras tanto, este puede permanecer bajo fianza o puede ordenarse su ingreso en una institución penal, dependiendo de las circunstancias.

Apelación

El acusado puede apelar al Tribunal de Apelaciones y permanecer bajo fianza a discreción del Tribunal, en lo que se resuelve la apelación.

Si no hay apelación o se confirma la sentencia apelada, se da cumplimiento a la sentencia impuesta por el Tribunal.

Derecho a Juicio Rápido

- El derecho a juicio rápido cobra vigencia desde que la persona imputada de delito es detenida o está sujeta a responder por la comisión de un delito.
- Las Reglas de Procedimiento Criminal establecen un término de 120 días como el período razonable para que una persona sea sometida a juicio luego de su arresto. Picho término puede ser extendido por justa causa o por renuncia expresa, inteligente y voluntaria de la persona acusada a su derecho a juicio rápido.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
DE LOS TRIBUNALES**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**Oficina de Administración de los
Tribunales**

Teléfonos: 787-641-6600

**Teletribunales 1-877-759-1888 /
787-759-1888**

www.ramajudicial.pr

Para información adicional comuníquese al
Centro Judicial más cercano a su residencia.

Aguadilla 787-891-5555

Aibonito 787-735-8549/7201

Arecibo 787-878-7530

Bayamón 787-785-3300

Caguas 787-746-5775

Carolina 787-752-6900

Fajardo 787-655-0620

Guayama 787-686-2000

Humacao 787-656-0010

Mayagüez 787-652-5555

Ponce 787-841-1510/0090

San Juan 787-641-6363

Utua 787-894-2525/2476

Reproducido por la **Oficina de Prensa y Relaciones**
con la **Comunidad y la Imprenta de la Administración**
de los **Tribunales**
Rev. enero 2009

Etapas del proceso criminal



La Rama Judicial
de Puerto Rico

La Rama Judicial

La comisión o posible comisión de un delito, pone en movimiento al engranaje del sistema de justicia.

Los tribunales desempeñan un papel importante en la vida de toda persona. Aún antes del nacimiento y hasta después de la muerte, las cortes están a disposición del ciudadano para proteger sus derechos y hacerlos cumplir con sus responsabilidades.

Los casos de herencia de los que están por nacer son ejemplos de situaciones en las que intervienen los tribunales para proteger los derechos de éstos, aún antes de haber nacido. Los tribunales también intervienen en asuntos civiles como casamientos, divorcios, compraventas y reclamaciones y, además, en casos criminales como asesinatos, robos escalamientos, violaciones y otros delitos graves y menos graves.

Este folleto se circunscribe al proceso criminal. Ha sido diseñado con el objeto de explicarle las etapas de ese proceso y de orientarle de manera general sobre cada una de ellas.

Para una orientación más detallada y completa, se debe acudir a un(a) abogado(a).

ETAPAS DEL PROCESO CRIMINAL

La comisión o posible comisión de un delito, pone en movimiento al engranaje del sistema de justicia.

El sistema de justicia criminal está compuesto por el Tribunal, el Departamento de Justicia, la Policía y el Departamento de Corrección y Rehabilitación. La Policía y el Departamento de Justicia, a través de fiscalía, intervienen en el proceso criminal desde la etapa investigativa.

La etapa judicial, sin embargo, se inicia cuando un juez o una jueza del Tribunal de Primera Instancia determina que existe causa probable para arrestar o citar a una persona porque se alega que ha cometido un delito grave o menos grave. Esta etapa termina una vez la persona acusada es sentenciada.

DELITOS MENOS GRAVES

Investigación Preliminar

Generalmente, es la Policía quien investiga lo ocurrido, oye al perjudicado(a) y a los testigos, si los hubiera, y prepara una denuncia.

- Si la persona denunciada está presente en ese momento, la Policía puede citarle para que comparezca ante el tribunal o puede arrestarlo.
- Si le arresta, le llevará de inmediato ante el juez o jueza del Tribunal de Primera Instancia (Sala Municipal) para que determine causa probable.

Cualquier persona particular también puede presentar una denuncia ante ese juez o jueza.

Determinación de Causa Probable para arresto o citación

La primera etapa del proceso judicial ocurre cuando se presenta la denuncia ante el juez o la jueza del Tribunal de Primera Instancia, para que éste(a) determine causa probable.

Causa probable significa que hay razón para creer que la persona denunciada cometió el delito que se le imputa.

Si el juez o la jueza determina causa probable puede:

- Imponer fianza, si las circunstancias del caso lo ameritan y citar para el juicio.
- Si no está presente la persona denunciada, ordena su arresto o su citación.

Si determina que no hay causa, la persona denunciada queda libre. Pero el(la) fiscal puede solicitar una vista en alzada. Si el delito imputado es menos grave la determinación positiva tiene el efecto de autorizar al Ministerio Público a radicar el pliego acusatorio sin necesidad de procedimientos investigativos. Bajo imputación de delito grave, se tiene derecho a vista preliminar.

Juicio

- Se señala para verse en el Tribunal de Primera Instancia del lugar donde ocurrieron los hechos.
- El juez o la jueza puede absolver o declarar culpable a la persona acusada.

Lectura de Sentencia

- Al día siguiente de haberlo encontrado culpable se sentencia a la persona acusada. En esta etapa se puede solicitar la suspensión de la sentencia (probatoria).
- Si se ha concedido probatoria, el juez o la jueza dictará la sentencia bajo las condiciones que procedan.
- La persona acusada puede apelar al Tribunal de Apelaciones y permanecer bajo fianza en lo que el tribunal resuelve.
- Si no puede prestar la fianza se ordena su ingreso al penal.

DELITOS GRAVES

Investigación preliminar

- La Policía lleva a cabo la investigación de los hechos y los análisis de laboratorio que correspondan; prepara la denuncia y obtiene la autorización del Ministerio Público para someter el caso al Juez o Jueza del Tribunal de Primera Instancia para que determine si existe causa probable.

Determinación de causa probable para arrestar

- Si no está presente la persona denunciada, se ordena su arresto, se le impone una fianza, y se citan los testigos para una vista de determinación de causa.
- La persona denunciada tiene derecho a estar representado por el(la) abogado(a) de su selección o por uno de la Sociedad para la Asistencia Legal, si es indigente.

Vista Preliminar - Determinación de causa probable para presentar acusación

Esta vista se celebra, en los casos apropiados, en el Tribunal de Primera Instancia ante un juez o jueza distinto al que atendió la vista de determinación de causa probable para arrestar o citar.

Por lo general, la vista preliminar es privada, a menos que la persona imputada solicite que sea pública. Comparecen las partes y los testigos y se determina si hay prueba suficiente para enjuiciar al(la) imputado(a).

Si se determina que hay causa para enjuiciarlo(a):

- Se cita a la persona acusada para el Acto de Lectura de Acusación en el Tribunal de Primera Instancia.